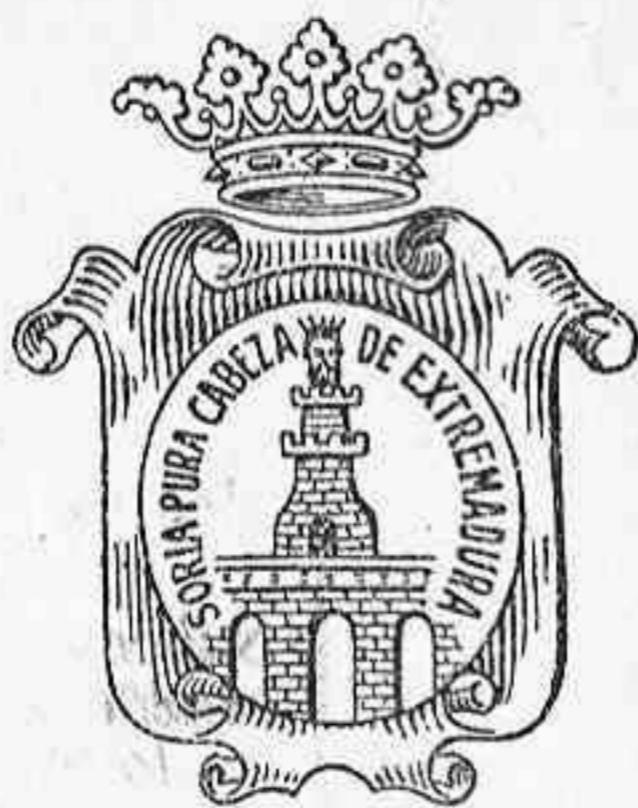


Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 50 pesetas al año.  
 Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 35 pesetas al año.  
 Particulares, 35 pesetas al año y 17'50 al trimestre.  
 Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.



ADVERTENCIAS

1.<sup>a</sup> No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.  
 2.<sup>a</sup> Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

La ley de dieciséis de Marzo de mil novecientos treinta y nueve, creando el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, en su preámbulo hace la declaración explícita de que en la protección estatal y en el sacrificio de todos los españoles hay que sustentar la labor de la reconstrucción nacional. Basado en ello, entre los fondos que asigna el Instituto de Crédito en su artículo tercero, señala el importe de la redención a metálico de la prestación personal que se imponga para dicha reconstrucción.

La prestación personal, universalmente aceptada como equitativa, y ya conocida por nuestras antiguas Reales cédulas y provisiones del antiguo Consejo de Castilla, confirma una costumbre de gran transcendencia y utilidad, cuya facultad de imposición está hoy atribuida a los Ayuntamientos por el artículo quinientos veinticuatro del Estatuto municipal.

Si cuando de necesidades locales se ha tratado, se ha impuesto en los municipios la prestación personal, con mayor razón ha de estimarse su aplicación con carácter nacional para contribuir al remedio general de los daños causados por la guerra.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Queda suspendida temporalmente la facultad de los municipios para esta-

blecer con carácter local la prestación personal.

Artículo segundo. Se establece la prestación personal a favor del Estado, obligatoria para todos los españoles varones, residentes en España, comprendidos en las edades desde dieciocho a cincuenta años inclusive.

Artículo tercero. La prestación se hará personalmente o mediante la aportación pecuniaria equivalente, computándose el jornal, por lo que el individuo en cuestión devengaría en el oficio o profesión que desempeñe y caso de incertidumbre, como mínimo, por el jornal medio de la localidad, habida cuenta de las variaciones en las distintas épocas del año, pero siempre procurando la mayor equidad en la asignación y no excediendo, en ningún caso, de veinticinco pesetas el cómputo del jornal diario.

Artículo cuarto. La organización, recaudación e inspección de la prestación personal dependerá directamente del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, el que redactará el oportuno reglamento, que se elevará a la aprobación del Ministerio de la Gobernación.

Así lo dispongo por el presente decreto, dado en Burgos a dieciséis de Mayo de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de la Gobernación, RAMÓN SERRANO SUÑER.

(B. O. del E. del día 17.)

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE SORIA

ESTADO resumen del movimiento de fondos habido en la cuenta corriente «Fondo de Protección benéfico-social» desde el 1.º de Julio de 1938 al 31 de Diciembre de 1938.

	<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>		<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
Saldo a favor en 1.º de Julio de 1938.....	»	155031 90			
<b>INGRESOS</b>					
Día Semanal del «Plato Unico»					
Mes de Junio.....	180504 05				
Id. de Julio.....	149213 82				
Id. de Agosto.....	150923 08				
Id. de Septiembre.....	171629 27				
Id. de Octubre.....	150176 57				
Id. de Noviembre.....	151803 16	954249 95			
Por el 33 por 100 de multas					
Mes de Julio.....	158 73				
Id. de Agosto.....	2029 50				
Id. de Septiembre.....	264				
Id. de Octubre.....	41 25				
Id. de Diciembre.....	61 05	2554 53			
Por multas por no contribuir al «Plato Unico»					
Mes de Julio.....	500				
Id. de Octubre.....	152 15	652 15			
Por venta de talonarios a industriales hoteleros					
Mes de Septiembre.....	90	90			
Reintegros de los comedores subvencionados					
Mes de Julio.....	5994 90				
Id. de Agosto.....	11396				
Id. de Septiembre.....	17795 40				
Id. de Octubre.....	6440 80				
Id. de Noviembre.....	5845 80				
Id. de Diciembre.....	5843 40	53326 30			
Total ingresos.....		1165904 83			
<b>GASTOS</b>					
Entregado a la Comisión provincial del Subsidio al Combatiente por el 50 por 100 de la recaudación «Día semanal del Plato Unico» en la provincia					
Mes de Julio.....	72374 84				
Id. de Agosto.....	90252 03				
Id. de Septiembre.....	74606 91				
Id. de Octubre.....	75461 54				
Id. de Noviembre.....	85814 64				
Id. de Diciembre.....	137088 29	533598 25			
Ingresado en la cjc «Fondo central de Protección social de Burgos»					
Mes de Julio.....	30000				
Id. de Agosto.....	35000				
Id. de Septiembre.....	70000				
Id. de Octubre.....	55000				
Id. de Noviembre.....	65000				
Id. de Diciembre.....	55000	310000			
Por material de Oficina					
Recibos talonarios del «Plato Unico»					
Mes de Julio.....	552 50				
Id. de Septiembre.....	1118 25				
Id. de Noviembre.....	910 27	2581 02			
Por material de escritorio					
Mes de Julio.....	136 55				
Id. de Septiembre.....	280 90				
Id. de Noviembre.....	152 25				
Id. de Diciembre.....	196 54	766 24			
			<b>Moviliario</b>		
			Mes de Julio.....	215	215
			<b>Personal</b>		
			Mes de Diciembre.....	1000	1000
			<i>Subvenciones a las entidades benéficas que se mencionan en los meses que se indican</i>		
			<b>Comedor de Agreda</b>		
			Mes de Julio.....	2495 50	
			Id. de Agosto.....	2495 50	4991
			<b>Comedor de Almazán</b>		
			Mes de Julio.....	2821	
			Id. de Agosto.....	2821	5642
			<b>Comedor de Berlanga de Duero</b>		
			Mes de Julio.....	1410 50	
			Id. de Agosto.....	1410 50	2821
			<b>Comedor de Burgo de Osma</b>		
			Mes de Julio.....	3022 50	
			Mes de Agosto (ocho días)...	780	3802 50
			<b>Asilo de Ancianos de Burgo de Osma</b>		
			Mes de Julio.....	1550	
			Id. de Agosto.....	1550	
			Id. de Septiembre.....	1500	
			Id. de Octubre.....	1550	
			Id. de Noviembre.....	1500	
			Id. de Diciembre.....	1550	9200
			<b>Comedor de Cogolludo (Guadalajara)</b>		
			Mes de Julio.....	1782 50	
			Id. de Agosto.....	1782 50	
			Id. de Septiembre.....	1725	
			Id. de Octubre.....	1782 50	
			Id. de Noviembre.....	1725	
			Id. de Diciembre.....	1782 50	10580
			<b>Comedor de Deza</b>		
			Mes de Julio.....	1534 50	
			Id. de Agosto.....	1534 50	3069
			<b>Comedor de Maranchón (Guadalajara)</b>		
			Mes de Julio.....	806	806
			<b>Comedor de Medinaceli</b>		
			Mes de Julio.....	1209	
			Id. de Agosto.....	1209	2418
			<b>Comedor de El Royo</b>		
			Mes de Julio.....	2139	
			Id. de Agosto.....	2139	4278
			<b>Comedor de S. Esteban de Gormaz</b>		
			Mes de Julio.....	2232	
			Id. de Agosto.....	2232	4464
			<b>Comedor de Sigüenza (Guadalajara)</b>		
			Mes de Julio por liquidación de Junio.....	3448 10	
			Id. de Julio por anticipos..	20150	
			Id. de Agosto.....	20150	
			Id. de Septiembre.....	19500	
			Id. de Octubre.....	20500	
			Id. de Noviembre.....	19500	
			Id. de Diciembre.....	20150	123048 10

	Pesetas	Pesetas
<b>Comedor de Soria</b>		
Mes de Julio.....	11606 40	
Id. de Agosto.....	11606 40	23212 80
<i>Por raciones en especie facilitadas en los comedores que se relacionan</i>		
<b>Comedor de Agreda</b>		
Mes de Junio.....	30	
Id. de Julio.....	31	
Id. de Agosto.....	26	87
<b>Comedor de Almazán</b>		
Mes de Junio.....	582	
Id. de Julio.....	626 70	
Id. de Agosto.....	484 60	1693 30
<b>Comedor de Burgo de Osma</b>		
Mes de Junio.....	816	
Id. de Julio.....	843 20	
Id. de Agosto.....	883 50	
Id. de Septiembre.....	777	3319 70
<b>Comedor de Medinaceli</b>		
Mes de Junio.....	267	
Id. de Julio.....	287 60	
Id. de Agosto.....	418 50	973 10
<b>Comedor de S. Esteban de Gormaz</b>		
Mes de Junio.....	267	
Id. de Julio.....	275 90	
Id. de Agosto.....	347 20	
Id. de Septiembre.....	336	1226 10
<b>Comedor de Sigüenza (Guadalajara)</b>		
Mes de Junio.....	138	
Id. de Julio.....	139 30	
Id. de Agosto.....	139 30	
Id. de Septiembre.....	217	
Id. de Octubre.....	1684 80	
Id. de Noviembre.....	1472	3790 40
<b>Comedor de Soria</b>		
Mes de Junio.....	2392 05	
Id. de Julio.....	2035 55	
Id. de Agosto.....	2977 85	
Id. de Septiembre.....	2929 75	10335 20
<b>Otros gastos</b>		
Mes de Octubre, devolución multa en virtud orden Superioridad.....	500	500
Total gastos.....		1068417 71

## RESUMEN

Importan los ingresos.....	1165904 83
Id. los gastos.....	1068417 71
Saldo a favor el 31 Diciembre de 1938.	97487 12

Soria 10 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Gobernador-Presidente, Javier Ramirez. 949

## COMISION PROVINCIAL DE PROVISION DE ESCUELAS DE SORIA

## Aspirantes a interinidades.—Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en la orden

de 20 de Agosto último y por acuerdo de esta Comisión en sesión del día de hoy, se abre convocatoria de aspirantes a interinidades a Escuelas de esta provincia por el plazo de treinta días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín oficial* de la provincia.

Pueden solicitar la regencia interina de Escuelas nacionales de dichas provincias, todos los españoles de ambos sexos que habiendo terminado los estudios del Magisterio no hayan sido inhabilitados para el desempeño de cargos públicos, suspensos o separados de la enseñanza, ofrezcan garantía suficiente en el orden religioso, moral y patriótico y puedan sumar cuando llegue la edad de jubilación forzosa, el mínimum de servicios al Estado, según la legislación vigente, para el disfrute de haber pasivo, los que cumplida la edad de 50 años no puedan alcanzar ese mínimum, necesitan autorización previa especial de la Jefatura del Servicio Nacional de 1.<sup>a</sup> Enseñanza, habida cuenta del estado físico y condiciones del solicitante.

Pueden aspirar al desempeño de la interinidad, los alumnos varones que habiendo terminado sus estudios según el Plan vigente de las Normales hasta el curso de Prácticas, no puedan verificar éstas hasta que cesen las circunstancias y los servicios que presten no tendrán otro valor ni efectos que el de interinos.

Durante el plazo señalado en esta convocatoria, los aspirantes que a ella concurren, presentarán ante la referida Comisión instancia solicitando la inclusión en una de las dos antedichas provincias, en la que harán declaración expresa de no figurar ni tener solicitado Escuelas en otra provincia y será reintegrada con póliza de 1'50 pesetas y sello del Colegio de Huérfanos del Magisterio de 0'50 pesetas.

A la instancia acompañarán los siguientes documentos:

- Certificación de nacimiento legalizada y legitimada.
- Certificación de estudios, en la que conste la convocatoria en que terminó.
- Certificación de Penales, si hace más de tres meses que el solicitante no desempeña Escuela.
- Certificación de la situación militar los varones y del Servicio Social las mujeres.
- Dos avales solventes de conducta, cuando menos, con arreglo al modelo que facilitará la Jefatura del Servicio Nacional de 1.<sup>a</sup> Enseñanza, si el aspirante no obtuvo destino después del 18 de Julio de 1936.
- Hoja de servicios certificada, si el solici-

tante los ha prestado ya en Escuelas nacionales.

g) Certificación que acredite los motivos de preferencia que alegue.

La presentación de la hoja de servicios exige de los dos primeros documentos, si el expediente personal del aspirante obra en la Sección de la provincia en que solicita.

#### *Preferencias*

Son motivos de preferencia:

1.º Ser mutilado como consecuencia de la actual campaña, siempre que la mutilación no imposibilite el ejercicio de la enseñanza.

2.º Ser herido de guerra en la actual campaña, siendo preferidos dentro de este orden, el que mayor número de heridas demuestre haber sufrido.

3.º Haber prestado servicios militares como combatiente en la guerra.

4.º Haber sufrido prisión o vejámenes graves en la persona del solicitante, por parte de los rojos.

5.º Ser familiar de muerto, mutilado en la campaña, hasta el segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad. Dentro de este orden se prefiere al que haya perdido mayor número de familiares.

6.º Dentro de los mismos grados de parentesco, haber perdido mayor número de familiares por asesinatos de los rojos o a consecuencia de su barbarie.

7.º Tener actualmente prisionero o mutilado por los rojos algún familiar dentro del parentesco señalado.

8.º Haber perdido en grave cuantía los medios materiales de vida como consecuencia de la guerra.

9.º Haber obtenido diploma por asistencia al cursillo de Orientaciones Nacionales.

10.º Mayor tiempo de servicios interinos en Escuelas nacionales.

11.º Mayor antigüedad en la carrera y en caso de empate la mayor edad.

Cada uno de estos motivos de preferencia, se demostrará mediante la oportuna documentación.

Toda la documentación que instruye el expediente, se reintegrará con arreglo a la vigente ley del Timbre, reiterada por orden de 3 de Septiembre último, publicada en el *Boletín oficial* del Estado núm. 66.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Soria 11 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—La Presidente, Angela Moreno.—La Vocal, Concepción S. Madrigal.—El Secretario, Lucio Llorente.

956

## *Ayuntamientos*

NAVALENO

930

Habiendo quedado desierta la segunda subasta del aprovechamiento de resinación de 101.552 pinos del monte núm. 84 del Catálogo y de la propiedad de este pueblo, cumpliendo el acuerdo de este Ayuntamiento, así como lo dispuesto en el artículo 91 de las instrucciones de Montes para la adaptación de éstos al Estatuto municipal y autorizados por la Jefatura del Distrito forestal, se anuncia tercera subasta, subsistiendo para la misma el pliego de condiciones y normas establecidas en los anuncios insertos en los *Boletines oficiales* del Estado números 163 y 73, de fechas 8 de Diciembre de 1938 y 14 de Marzo próximo pasado, respectivamente, y en los de esta provincia números 284 y 65, de 12 de Diciembre último y 18 de Marzo del año actual, sin más modificaciones que las siguientes:

a) El tipo de tasación del aprovechamiento de los 101.552 pinos es el de sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta pesetas con veinticinco céntimos (68.650'25).

b) La subasta se celebrará el día siguiente después de los diez días hábiles, transcurridos al siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* del Estado.

c) Los pliegos para la misma se admiten hasta las doce horas del día anterior al que corresponda la subasta.

Navaleno 5 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Benigno Andrés.

(Publicado en el *Boletín oficial* del Estado del día 16.)

119.—Derechos de inserción 16'75 pesetas.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

*Reparto de anticipo de caminos vecinales*  
Sagides y Urex.

#### *Cuentas municipales*

Conquezuela, ejercicio de 1938.  
Quintanilla de Tres Barrios, ejercicios de 1936, 1937 y 1938.

SORIA.—Imprenta provincial.